



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

## LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 23 -2013-MPH/A

Ayacucho,

07 JUL. 2013

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11° y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Municipales, dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas; por lo que, es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015- MPH/A de fecha 07 de Noviembre del 2011, se aprobó la Ordenanza Municipal que Modifica, Amplia y Suprime las zonas rígidas así como, establece zonas de parqueo o en la ciudad de Ayacucho; donde en el **Artículo Quinto.- Declara zona de parqueo** las transversales y otras que se indican la Ordenanza en mención;

Que, mediante Informe N° 065-2013-MPH/51.13, la Lic. Sandra L. Núñez Sánchez - Subgerente de la Transito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transportes, emite propuesta de reglamento del servicio de parqueo vehicular del distrito de Ayacucho; con el objetivo, de establecer las condiciones, obligaciones, requisitos y funciones relacionadas al procedimiento del servicio de parqueo vehicular así como el manejo y uso de los recursos captados efectuados en el ámbito del distrito de Ayacucho, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal No 015-MPH/A, aprobado el 07 de noviembre del 2011;

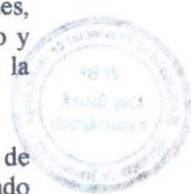
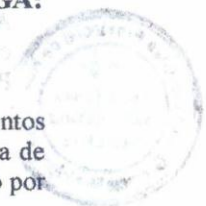
Que, mediante Opinión Legal N° 141-2013-MPH/16, de fecha 28 de Mayo del 2013, la Dirección de Asesoría Jurídica otorga una opinión Legal para la aprobación del reglamento mediante Decreto; señalando que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal, tal cual está establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

**POR CUANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°\_ APROBAR** el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR DEL DISTRITO DE AYACUCHO, que forma parte del presente compuesto por 15 Artículos en 05 folios, para la respectiva implementación del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 015-MPH/A de fecha 07 de Noviembre del 2011.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

## LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ARTÍCULO 2° \_ DERÓGUESE** toda norma municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3° \_ ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Transportes y demás órganos competentes el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4° \_** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con el Artículo 38° de la Ley 27444, respecto a la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Amilcar Huancahuari Tueros*  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2013-ALC/PM/...  
El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto...  
El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con el Artículo 38° de la Ley 27444, respecto a la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

## LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR DEL DISTRITO DE AYACUCHO

#### Artículo 1: OBJETO

El presente reglamento tiene como objetivo, establecer las condiciones, obligaciones, requisitos y funciones relacionadas al procedimiento del servicio de parqueo vehicular así como el manejo y uso de los recursos captados efectuados en el ámbito del distrito de Ayacucho, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 015 - MPH/A, aprobado el 07 de noviembre del 2011, en adelante Ordenanza.

#### Artículo 2º: AMBITO DE APLICACIÓN

Distrito de Ayacucho y las zonas de parqueo establecidas en el Artículo Quinto de la Ordenanza.

#### Artículo 3º: BASE LEGAL:

Constitución Política del Perú.

Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"

Ley 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico".

Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

D.S. 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículo.

D.S. 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.

D.S. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Ordenanza Municipal N° 020 - 2012 - MPH/A, aprobado el 25 de octubre del 2012.

Ordenanza Municipal 015-MPH/A, aprobado el 07 de noviembre del 2011.

#### Artículo 4º: DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para fines del presente reglamento se entenderá por:

**Área de parqueo:** Lugar destinado para el estacionamiento del vehículo.

**Comisionistas:** Persona natural intermediario contratado por la Municipalidad, que se encarga del control y cobro de los vehículos motorizados estacionados en las calles y cuadras asignadas como zonas de parqueo, y cuyo pago o retribución económica está en función a los ingresos generados por el servicio de parqueo.

**Deudores Tributarios:** Conductor del vehículo motorizado que hace uso del área de parqueo.

**Precio de parqueo:** Establecido en el Artículo Noveno de la Ordenanza, por hora y/o fracción a vehículos motorizados.

**Señal de tránsito:** Dispositivo, signo o demarcación, colocado por la Autoridad Competente con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

**Tarjeta de Autorización:** Documento otorgado por la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que autoriza el uso de parqueo a vehículos de instituciones públicas y privadas que previamente lo han solicitado y pagado el derecho respectivo.

**Tasa de parqueo vehicular:** Es el monto que se cobra a los vehículos motorizados establecidos en la Ordenanza.

**Ticket de Parqueo:** Comprobante de Pago Pre numerado, debidamente aprobado por la autoridad competente, que se otorga por el servicio de parqueo vehicular, en las zonas consideradas en la Ordenanza Municipal.

**Vehículo:** Bien mueble de libre operación que sirve para transportar personas o bienes por una vía.

**Vehículo Autorizado:** Vehículo de institución pública o privada que cuenta con autorización municipal para hacer uso del área de parqueo.

**Vehículo Automotor:** Vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia.

**Vehículo Automotor Menor:** Vehículo motorizado de dos a cuatro ruedas.

**Vehículo de bomberos:** Vehículo de emergencia perteneciente al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

**Vehículo de Emergencia:** Vehículo utilizado para prestar servicio de auxilio en forma inmediata conforme a ley.

**Vehículo Policial:** Vehículo de emergencia perteneciente a la Policía Nacional.

**Vía:** Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y peatones,

**Vía Pública:** Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

**Zona Autorizada:** Área destinada para el estacionamiento de vehículos de Instituciones Públicas y Privadas que cuenten con Autorización Municipal.

**Zona de Parqueo:** Lugar autorizado para el servicio de parqueo vehicular establecido en la Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

## LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### Artículo 5°: DEUDORES TRIBUTARIOS:

Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas conductores de vehículos que hacen uso de las zonas de parqueo señaladas en la Ordenanza.

### Artículo 6°: NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo motorizado en las áreas de parqueo establecidas en la Ordenanza.

### Artículo 7°: MONTO DEL TRIBUTO.

El monto a pagarse por la tasa de parqueo vehicular en el cercado del distrito de Ayacucho establecidas en la Ordenanza, de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas y domingo de 08:00 a 18:00 horas, es de S/. 1.00 para vehículos de cuatro ruedas y S/. 0.50 para motocicletas lineales, por cada hora y/o fracción.

### Artículo 8°: PERIODICIDAD Y DETERMINACION:

La tasa por parqueo vehicular es un tributo de realización inmediata y deberá ser pagado antes de abandonar el área de parqueo vehicular.

### Artículo 9°: ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR:

Las zonas habilitadas para el parqueo vehicular, establecidas en el artículo quinto de la ordenanza, son las siguientes:

LUGARES DE PARQUEO	UBICACIÓN O CALLES	LADO LATERAL DE LA CALLE (SENTIDO DE CIRCULACIÓN)
Jr. Garcilazo de la Vega	6ta. cuadra	Margen Izquierdo
Jr. 28 de Julio	3era. Cuadra.	Margen Derecho.
Calle Nueva	Única Cuadra	Margen Derecho.
Jr. 9 de Diciembre	3ra. Cuadra, excepción frontis Iglesia Sto. Domingo (No parqueo frontis Iglesia Sto. Domingo).	Margen Izquierdo
Calle Nazareno	Única Cuadra	Margen Izquierdo.
Jr. Lima	2da. Cuadra	Margen Izquierdo.
Jr. Callao	2da. Y 3era. Cuadra	Margen Derecho.
Jr. Cuzco	2da. Cuadra	Margen Izquierdo
Jr. Bellido	2da., 3era., 4ta., 5ta. 6ta. y 7ma. Cuadra.	Margen Izquierdo
Av. Mariscal Cáceres	13 y 14 Cuadra.	Margen Derecho (Punto referencial - vista de Jr. Libertad).
Jr. Quinua	1era., 4ta. y 5ta. cuadra	Margen Derecha e izquierda (prevista según señalización).
Alameda Andrés Vivanco Amorin	Toda la alameda	Ambos márgenes
Jr. Mario Ramos	1era. Cuadra.	Margen Izquierdo y Derecho
Prolongación Capac	Toda la prolongación	Ambos márgenes

### Artículo 10°: DE LA AUTORIZACION.

Las instituciones públicas y privadas solicitarán la autorización municipal respectiva para el uso de las áreas de parqueo vehicular, adjuntando copia de la tarjeta de propiedad y la licencia de conducir vigente del conductor y el derecho de Pago correspondiente. Una vez concluida con toda la tramitación, la Gerencia de Transportes emitirá la autorización respectiva por el uso del servicio por un máximo de seis meses.

### Artículo 11°: RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.

El monto recaudado por concepto de la tasa del parqueo vehicular constituye renta de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**Artículo 12°.- INAFECTACIONES:**

Están inafectos al pago de la tasa por Parqueo Vehicular, los siguientes:

- Vehículos de Emergencias (Ambulancias).
- Vehículos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policiales.
- Vehículos oficiales de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**Artículo 13°.- DE LOS FONDOS:**

Del total de los fondos a recaudarse por el cobro de la Tasa de Parqueo Vehicular, corresponde afectar los gastos administrativos y de comisiones en forma mensual, de acuerdo al detalle siguiente:

- El 10% del monto total recaudado para el Sistema de Administración Tributaria de Huamanga (Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A).
- 40% Pago a comisionistas.

**Artículo 14°.- DEL PAGO A LOS COMISIONISTAS.**

Los comisionistas percibirán sus ingresos en proporción a la generación de ingresos mensuales por concepto de las Tasas de Parqueo Vehicular.

**Artículo 15°.- DEL PERFIL DE LOS COMISIONISTAS:**

El perfil de los comisionistas, deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural y mayor a 18 años de edad.
- No contar con antecedentes, policiales, judiciales, ni penales.
- Acreditar haber culminado 5to. Año de Educación Secundaria.
- Contar con Certificado de Capacitación en Normas de Tránsito y Seguridad Vial vigente.

**Artículo 16°.- COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMISIONISTAS**

Los comisionistas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- Recibir el ticket numerado del Sistema de Administración Tributaria de Huamanga – SATH.
- Reportar en hoja de liquidación de la recaudación del día y depositar el dinero efectivo el mismo día recaudado.
- Presentar sus informes mensuales.
- Responsabilizarse del dinero recaudado caso contrario será pasible de las denuncias civiles y penales.

**Artículo 17°.- DE LA SUPERVISION Y CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.**

La Gerencia de Transportes, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, efectuara la supervisión y control de ingresos y gastos por el servicio de parqueo vehicular, considerándose todos los procedimientos administrativos que implica el manejo integral del servicio.

